

# BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE INCENTIVOS AL AUTÓNOMO, EMPRENDIMIENTO Y PROYECTOS DE AUTOEMPLEO 2019

El Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba (IMDEEC), es un Organismo Autónomo Local, constituido por el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, cuyo objetivo principal es **conseguir el desarrollo económico y social del municipio de Córdoba**, que permita elevar el nivel de actividades productivas de manera sostenible en el tiempo y territorialmente equilibrada, mediante la puesta en marcha e impulso de los proyectos de desarrollo, exigente con la igualdad de oportunidades y respetuoso con el Medio Ambiente, siendo una de sus competencias la potenciación de los sectores productivos del término municipal y el apoyo a proyectos de emprendedores/as locales.

Aún cuando los niveles macroeconómicos a nivel estatal vislumbran una recuperación económica sostenida en el tiempo en los últimos años, su aplicación en la Ciudad de Córdoba, aún no ha llegado a plasmarse con toda su intensidad, ante esta situación y cuyo efecto más influyente es la cifra de desempleo, hace imprescindible el esfuerzo de la Administración Local por impulsar y apoyar proyectos de autoempleo, que a su vez tengan efectos multiplicadores en la generación de riqueza y trabajo, sobre todo en sus fases más incipientes donde la actividad empresarial iniciada aún no ha alcanzado el volumen de negocio previsto para etapas posteriores.

Y es aquí donde encuentra su razón de ser la Convocatoria de **“Incentivos al Autónomo, Emprendimiento y Proyectos de Autoempleo 2019”** (en adelante la Convocatoria), dirigida a fomentar proyectos empresariales generadores de riqueza y empleo en su fase inicial de lanzamiento y puesta en marcha.

A través de la Convocatoria se pretende asimismo contribuir al desarrollo de proyectos de autoempleo fundamentalmente entre jóvenes, mayores de 55 años, mujeres, parados de larga duración, discapacitados, etc., así como entre los residentes en las zonas de la ciudad de Córdoba más desfavorecidas que, a través del emprendimiento y el desarrollo de actividades empresariales encuentran una salida al desempleo.

## OBJETIVOS

- Incentivar económicamente el establecimiento y puesta en marcha de pequeñas y medianas empresas, negocios de autónomos y de economía social y proyectos de autoempleo del municipio de Córdoba en sus fases iniciales de lanzamiento e implantación.
- Potenciar el autoempleo e incentivar la actividad emprendedora como pieza clave para el desarrollo económico y social del municipio de Córdoba, fundamentalmente en los colectivos más afectados por la crisis.
- Apoyar especialmente a los proyectos empresariales de nueva creación y generadores de empleo en el municipio de Córdoba, promovidos por personas jóvenes (hasta 35 años inclusive), mayores de 55 años, mujeres y colectivos con especiales dificultades.



**Autónomo,  
emprendimiento  
y proyectos  
de autoempleo**

## FINANCIACIÓN

La presente convocatoria, cuenta con un crédito de 400.000,00 €.

Dicha financiación atenderá a las solicitudes de empresas formalmente constituidas por personas emprendedoras en situación en desempleo, de acuerdo a los siguientes períodos:

- **PERÍODO 1:** Personas emprendedoras en situación de desempleo, que hayan creado su propio puesto de trabajo a través de empresas, formalmente constituidas en el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2018.
- **PERÍODO 2:** Personas emprendedoras en situación de desempleo, que creen su propio puesto de trabajo a través de empresas, formalmente constituidas en el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2019.

Distribuyéndose el presupuesto atendiendo a los dos períodos anteriores y en función de las siguientes tipologías de Proyectos:

PERÍODO 1	
Tipología de Proyectos	
<b>A.-Proyectos de carácter general</b> , los promovidos por personas emprendedoras a través de microempresas, pequeñas y medianas empresas en general (se exceptúan en esta tipología a las empresas de economía social)	<b>180.000,00 €</b>
<b>B.-Proyectos de economía social</b> , los promovidos por personas emprendedoras a través de empresas de economía social	<b>20.000,00 €</b>
<b>Total Período 1</b>	<b>200.000,00 €</b>
PERÍODO 2	
Tipología de Proyectos	
<b>A.-Proyectos de carácter general</b> , los promovidos por personas emprendedoras a través de microempresas, pequeñas y medianas empresas en general (se exceptúan en esta tipología a las empresas de economía social)	<b>160.000,00 €</b>
<b>B.-Proyectos de economía social</b> , los promovidos por personas emprendedoras a través de empresas de economía social	<b>40.000,00 €</b>
<b>Total Período 1</b>	<b>200.000,00 €</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO: Período 1 + Período 2</b>	<b>400.000,00 €</b>

No obstante, si no se consumiese el total del presupuesto asignado a la Convocatoria, el importe no comprometido correspondiente a la misma podrá ser destinado a otras Convocatorias de subvenciones en concurrencia competitiva que se realicen por el IMDEEC en el ejercicio 2019. Asimismo,



mo, no se podrán adquirir compromisos de gastos de carácter plurianual.

En todo caso, una vez resueltas definitivamente las solicitudes presentadas, dentro de cada período, para ambas tipologías de proyectos (de carácter general y de economía social) y en el caso de que el presupuesto destinado a cualquiera de las dos no se agote (con las solicitudes presentadas a la misma), el crédito no dispuesto/comprometido, para esa tipología de proyectos pasará automáticamente a incrementar el presupuesto destinado a la otra tipología de proyectos, siempre y cuando el volumen de solicitudes presentadas para esta última, así lo requiera.

Las empresas solicitantes habrán de determinar en su solicitud en qué Tipología de Proyecto; de carácter general o de economía social, pretenden participar.

Las empresas solicitantes, en todo caso, sólo podrán **resultar beneficiarias de una única Tipología de Proyecto**.

Igualmente el crédito no dispuesto/comprometido, para cada período (1 y 2), con las solicitudes presentadas en el mismo, pasará automáticamente a incrementar el presupuesto destinado al otro período, siempre y cuando el volumen de solicitudes presentadas en cualquiera de los dos así lo requiera.

## EMPRESAS BENEFICIARIAS

Personas emprendedoras en situación de desempleo, que creen su propio puesto de trabajo a través de microempresas, pequeñas y medianas empresas<sup>1</sup>, ya sea como persona física (empresario/a individual, comunidad de bienes o sociedad civil) o jurídica (solo como administradores de la sociedad), formalmente constituidas en el periodo comprendido entre el **1 de julio de 2018 y el 30 junio de 2019** (ambos inclusive) y cumplan con los siguientes requisitos:

- La persona emprendedora ha de estar **en situación de desempleo** con anterioridad a la fecha de alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social o Mutualidad Profesional.
- La persona emprendedora en situación de desempleo ha de darse de alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social o Mutualidad Profesional, en el periodo comprendido entre el **1 de julio de 2018 y el 30 junio de 2019 (ambos inclusive)**. Dicha fecha de alta no diferirá de la fecha de alta en el Censo de Empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Tributaria (modelo 036 o 037) en más de **tres meses**.
- El **ejercicio de la actividad empresarial** se realizará principalmente en el **municipio de Córdoba** y la empresa habrá de tener su domicilio fiscal en el mismo.
- La persona emprendedora deberá aportar necesariamente justificante/s de gasto/s y pago/s correspondiente/s a los conceptos de gasto subvencionables relacionados en el siguiente apartado, y que ésta haya realizado como consecuencia de la puesta en marcha de la actividad empresarial en el período comprendido entre los 12 meses anteriores y 3 meses posteriores, respecto del mes de alta (sin contar este), de la persona emprendedora<sup>2</sup> en el Régimen de la Seguridad Social correspondiente o Mutualidad Profesional, tal y como se especifica en el Anexo II de las Bases reguladoras de esta convocatoria.
- No serán beneficiarias de la Convocatoria las empresas participadas por entidades y/o organismos del Sector Público.

<sup>1</sup> A estos efectos, se atenderá a la definición de microempresa, pequeña y mediana empresa recogida en el Anexo de la Recomendación de la Comisión 2003/361/CE, de 6 de mayo, que según el art. 1 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOUE L 124, de 20 de mayo de 2003): "Se considerará empresa toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica. En particular, se considerarán empresas las entidades que ejerzan una actividad artesanal u otras actividades a título individual o familiar, las sociedades de personas y las asociaciones que ejerzan una actividad económica de forma regular."

<sup>2</sup> En el caso de que la empresa esté promovida por más de una persona emprendedora, que cumpla los requisitos de la Convocatoria, se tomará como referencia, la fecha de alta de la primera de ellas en el Régimen de la Seguridad Social o Mutualidad Profesional correspondiente.



## CONCEPTOS DE GASTO SUBVENCIONABLES

Serán objeto de los incentivos regulados en las Bases de esta convocatoria, los gastos correspondientes a los conceptos de gasto que a continuación se enumeran y en los que las personas emprendedoras hayan incurrido como consecuencia de la puesta en marcha de la actividad empresarial (a través de empresas constituidas como personas físicas o jurídicas) en el período comprendido entre los 12 meses anteriores y 3 meses posteriores respecto del mes de alta (sin contar este), de la persona emprendedora<sup>2</sup> en el Régimen de la Seguridad Social o Mutualidad Profesional correspondiente:

- Honorarios de profesionales: notarios/as, registradores/as, ingenieros/as técnicos/as, diseñadores/as gráficos como consecuencia de la constitución y puesta en marcha de la actividad empresarial.
- Honorarios de letrados/as o asesores/as (el importe máximo subvencionable en este concepto será para empresas individuales, E.R.L., C.B. y S.C., de 400,00 € y para sociedades de 600,00 €), como consecuencia de la constitución y puesta en marcha de la actividad empresarial.
- Registro de patentes y marcas comerciales.
- Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados relativos al inicio de la actividad empresarial.
- Traspaso de negocio y traspaso de licencias de autotaxi (el importe máximo subvencionable en estos conceptos será de 1.000,00 €).
- Tasas de inspección sanitaria, licencias urbanísticas y licencias de autotaxis (a título orientativo las tasas por ordenanzas fiscales n.ºs: 101,102, 105, 107, 109, 110.....).
- Impuesto sobre construcciones, instalaciones, obras o similares (a título orientativo las tasas por ordenanza fiscal n.º 305, ..).
- Licencia de apertura del establecimiento o cambio de titularidad de la licencia de actividad del establecimiento (a título orientativo las tasas por ordenanzas fiscales n.ºs. 102, 105, 107,110, 400, 402, 405, 406, 410...).
- Gastos de matrícula por participación, tanto de los/as promotores/as como de los/as trabajadores/as de la empresa, a cursos de formación complementaria relacionados con el objeto de la actividad empresarial y certificados por Entidades homologadas (se exceptuarán gastos de dietas, desplazamientos y alojamientos).
- Gastos de publicidad de lanzamiento (publicidad en los distintos medios de comunicación, en revistas especializadas del sector, en internet, así como, diseño y desarrollo de página web, catálogos, folletos informativos, logotipos y envases, material gráfico o serigrafías, etc.).
- Cuota de inscripción/alta en el correspondiente Colegio profesional para el ejercicio de la actividad profesional.
- Tres primeras cuotas de la Seguridad Social, referentes al Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (incluye cotización por contingencias comunes, cuota por incapacidad temporal por contingencias comunes, cuota por accidente de trabajo y enfermedad profesional, cuota por cese de actividad y cuota por riesgo de embarazo y lactancia), correspondientes a la/s persona/s emprendedora/s en situación de desempleo que haya/n creado su puesto de trabajo (como persona física o jurídica) en el periodo comprendido entre el **1 de julio de 2018 y el 30 junio de 2019** (ambos inclusive). La cuantía

<sup>2</sup> En el caso de que la empresa esté promovida por más de una persona emprendedora, que cumpla los requisitos de la Convocatoria, se tomará como referencia, la fecha de alta de la primera de ellas en el Régimen de la Seguridad Social o Mutualidad Profesional correspondiente.



mínima en este concepto será de **400,00 €** por persona emprendedora en situación de desempleo que haya creado su puesto de trabajo en el Régimen de la Seguridad Social, como Autónomo y en el período señalado anteriormente. Asimismo, el importe máximo subvencionable en este concepto será de **850,00 €** por persona emprendedora en situación de desempleo que haya creado su puesto de trabajo como persona física o jurídica en el Régimen de la Seguridad Social y en el período señalado anteriormente.

- Las cuotas de **autónomos colaboradores** serán subvencionables como concepto de gasto, en referencia al Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, tal y como se contempla en el párrafo anterior y dentro del periodo de gasto subvencionable.

Todos y cada uno de los documentos que contemplen gastos relativos a los conceptos de gasto subvencionables recogidos anteriormente han de estar a nombre de la empresa solicitante (o a su promotor a título individual, en el caso de que los gastos sean anteriores a la constitución de empresa con personalidad jurídica).

## CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

La cuantía de la subvención contemplada en la Convocatoria constituye un incentivo a fondo perdido de hasta el 100% de los conceptos de gasto subvencionables (excluido el IVA), con un límite máximo de 4.000,00 € por empresa.

## CRITERIOS DE BAREMACIÓN

**A. Proyectos de carácter general**, los promovidos por personas emprendedoras a través de microempresas, pequeñas y medianas empresas en general (se exceptúan en esta tipología a las empresas de economía social).

Las solicitudes presentadas, serán evaluadas de acuerdo con los criterios objetivos que se enumeran a continuación, sobre una puntuación máxima de 100 puntos:

**A.1.** Empresas que hayan generado empleo durante los tres primeros meses de actividad empresarial contados a partir de la fecha del primer alta (entre las personas emprendedoras<sup>2</sup> /promotoras de la empresa) en el correspondiente Régimen de la Seguridad Social o Mutua-  
lidad Profesional, **40 puntos como máximo**:

**A.1.1.** Por cada persona emprendedora que crea su propio puesto de trabajo, **15 puntos**. Si además cada persona mantiene una actividad empresarial procedente de Relevo Generacional (se considera «Relevo Generacional», a los efectos de la Convocatoria, el traspaso de una actividad empresarial consolidada, entendiéndose por ésta la de más de 10 años de antigüedad, que se produce por motivo de jubilación o retiro forzoso de las persona/s promotora/s, de una generación a otra, entre familiares o no, y en la que se asegura la permanencia de la misma actividad empresarial), ésta puntuación se incrementará en 10 puntos.

**A.1.2.** Por cada contrato indefinido a jornada completa: **10 puntos**.

**A.1.3.** Por cada contrato indefinido a tiempo parcial, exigiéndose como mínimo el 50% de la jornada, se otorgará la siguiente puntuación:

<sup>2</sup> En el caso de que la empresa esté promovida por más de una persona emprendedora, que cumpla los requisitos de la Convocatoria, se tomará como referencia, la fecha de alta de la primera de ellas en el Régimen de la Seguridad Social o Mutua-  
lidad Profesional correspondiente.



- Del 50% al 59,99%: **5 puntos.**
- Del 60% al 69,99%: **6 puntos.**
- Del 70% al 79,99%: **7 puntos.**
- Del 80% al 89,99%: **8 puntos.**
- Del 90% al 99,99%: **9 puntos.**

**A.1.4.** Por cada contrato temporal<sup>3</sup> a jornada completa, **6 puntos.**

**A.1.5.** Por cada contrato temporal<sup>3</sup> a tiempo parcial, exigiéndose como mínimo el 50% de la jornada, se otorgará la siguiente puntuación:

- Del 50% al 66,66%: **3 puntos.**
- Del 66,67% al 83,33%: **4 puntos.**
- Del 83,34% al 99,99%: **5 puntos.**

**A.2.** Persona/s emprendedora/s<sup>4</sup> en situación de desempleo que haya creado su propio puesto de trabajo como persona física o como persona jurídica, en el que al menos el 50% del capital social de la empresa esté en manos de esta y pertenezca a cualquiera de los siguientes colectivos, **50 puntos como máximo:**

**A.2.1.** Joven hasta 36 años o mayor de 55 años **20 puntos.**

**A.2.2.** Mujer, 15 puntos, si además ésta acredita especiales dificultades de inserción laboral (víctima de violencia contra las mujeres o mujer que encabeza familia monoparental), esta puntuación se incrementará en **5 puntos.**

**A.2.3.** Parada de larga duración<sup>5</sup>, **10 puntos.**

**A.2.4.** De edad comprendida entre los 36 y 55 años (ambos inclusive), **10 puntos.**

**A.2.5.** Con un grado de discapacidad reconocida igual o superior al 33%, **10 puntos.**

**A.2.6.** Que, a fecha de alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social o Mutualidad Profesional, estuviera empadronada en zonas desfavorecidas del municipio de Córdoba (San Martín de Porres, Barrio Guadalquivir, Sector Sur, Moreras y Palmeras) o en alguna de las barriadas periféricas (Cerro Muriano, Alcolea, Santa Cruz, Villarrubia, Higuera o Trasierra), **5 puntos.**

La valoración de los apartados nº A.2.1, A.2.2, A.2.3, A.2.4 y A.2.5, se realizará a fecha de presentación de la correspondiente solicitud a la Convocatoria.

**A.3.** Empresas promovidas por personas emprendedoras, dadas de alta en el Régimen de la Seguridad Social que les corresponda según normativa de aplicación, que hayan participado en las sesiones de trabajo de la Preincubadora de Empresas “BAOBAB”, o en el Programa Acelera del IMDEEC, o en el Espacio de Crowdfunding “El Patio”, o en CECOworking, o cualquier otro Espacio de Coworking ubicado en el municipio de Córdoba ya sea de carácter público o privado, o en los espacios de alojamiento empresarial de la Fundación Pública Andaluza “Andalucía Emprende”, y aporten documentación acreditativa de haber participado en alguno de los programas/espacios/sesiones citados anteriormente, **10 puntos.**

<sup>3</sup> El contrato ha de tener una duración temporal ininterrumpida igual o superior a tres meses.

<sup>4</sup> En el caso de que la empresa esté promovida por más de una persona emprendedora, que cumpla los requisitos de la Convocatoria, la puntuación total será la media aritmética de la puntuación obtenida por cada una de ellas.

<sup>5</sup> A efectos de la Convocatoria se considerará “parado de larga duración” a aquella persona que lleve ininterrumpidamente en situación de desempleo al menos los 12 meses anteriores a la fecha de alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social, según Informe de Vida Laboral.



**A.4.** Empresas que desarrollen su actividad y tengan al menos un centro de trabajo en la Red de Viveros de Empresas del IMDEEC o en el Parque Científico Tecnológico de Córdoba (Rabanales 21), **5 puntos**.

Si además de las puntuaciones señaladas anteriormente la empresa acredita el cumplimiento del convenio colectivo aplicable en el año 2018 y en el primer semestre del año 2019, así como su compromiso de aplicación durante la tramitación y justificación de la Convocatoria y que en el año 2018 no haya hecho uso del procedimiento de descuelgue, que permite en la empresa inaplicar las condiciones de trabajo previstas en el convenio colectivo aplicable, sea este de sector o de empresa, la puntuación total obtenida se incrementará en 5 puntos, siendo la puntuación máxima por empresa de 100 puntos.

**B. Proyectos de economía social**, los promovidos por personas emprendedoras a través de empresas de economía social.

Las solicitudes presentadas, serán evaluadas de acuerdo con los criterios objetivos que se enumeran a continuación, sobre una puntuación máxima de 100 puntos:

**B.1.** Empresas de economía social que hayan sido promovidas por personas emprendedoras en situación de desempleo y que se den de alta en el correspondiente Régimen de la Seguridad Social durante los tres primeros meses de actividad empresarial contados a partir de la fecha del primer alta (entre las personas emprendedoras<sup>2</sup> /promotoras de la empresa), **40 puntos como máximo**:

**B.1.1.** Por cada persona emprendedora promotora de empresas de economía social que crea su propio puesto de trabajo, **15 puntos**.

**B.1.2.** Si la nueva empresa mantiene una actividad empresarial procedente de Relevo Generacional (se considera «Relevo Generacional», a los efectos de la Convocatoria, el traspaso de una actividad empresarial consolidada, entendiéndose por ésta la de más de 10 años de antigüedad, que se produce por motivo de jubilación o retiro forzoso de las persona/s promotora/s, de una generación a otra, entre familiares o no, y en la que se asegura la permanencia de la misma actividad empresarial), esta puntuación se incrementará en **10 puntos**.

**B.2.** Persona/s emprendedora/s<sup>4</sup> promotoras de empresas de economía social en situación de desempleo que hayan creado su propio puesto de trabajo y pertenezcan a cualquiera de los siguientes colectivos, **50 puntos como máximo**:

**B.2.1.** Joven hasta 36 años o mayor de 55 años, **20 puntos**.

**B.2.2.** Mujer, **15 puntos**, si además ésta acredita especiales dificultades de inserción laboral (víctima de violencia contra las mujeres o mujer que encabeza familia monoparental), esta puntuación se incrementará en **5 puntos**.

**B.2.3.** Parada de larga duración<sup>7</sup>, **10 puntos**.

<sup>2</sup> En el caso de que la empresa esté promovida por más de una persona emprendedora, que cumpla los requisitos de la Convocatoria, se tomará como referencia, la fecha de alta de la primera de ellas en el Régimen de la Seguridad Social o Mutualidad Profesional correspondiente.

<sup>4</sup> En el caso de que la empresa esté promovida por más de una persona emprendedora, que cumpla los requisitos de la Convocatoria, la puntuación total será la media aritmética de la puntuación obtenida por cada una de ellas.

<sup>7</sup> A efectos de la Convocatoria se considerará “parado de larga duración” a aquella persona que lleve ininterrumpidamente en situación de desempleo al menos los 12 meses anteriores a la fecha de alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social, según Informe de Vida Laboral.



**B.2.4.** De edad comprendida entre los 36 y 55 años (ambos inclusive), **10 puntos.**

**B.2.5.** Con un grado de discapacidad reconocida igual o superior al 33%, **10 puntos.**

**B.2.6.** Que, a fecha de alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social o Mutualidad Profesional, estuviera empadronada en zonas desfavorecidas del municipio de Córdoba (San Martín de Porres, Barrio Guadalquivir, Sector Sur, Moreras y Palmeras) o en alguna de las barriadas periféricas (Cerro Muriano, Alcolea, Santa Cruz, Villarrubia, Higuerrón o Trasierra), **5 puntos.**

La valoración de los apartados B.2.1, B.2.2, B.2.3, B.2.4 y B.2.5, se realizará a fecha de presentación de la correspondiente solicitud a la Convocatoria.

**B.3.** Empresas de economía social promovidas por personas emprendedoras, dadas de alta en el Régimen de la Seguridad Social que les corresponda según normativa de aplicación, que hayan participado en las sesiones de trabajo de la Preincubadora de Empresas “BAO-BAB”, o en el Programa Acelera del IMDEEC, o en el Espacio de Crowdfunding “El Patio”, o en CECOworking, o cualquier otro Espacio de Crowdfunding ubicado en el municipio de Córdoba ya sea de carácter público o privado, o en los espacios de alojamiento empresarial de la Fundación Pública Andaluza “Andalucía Emprende”, y aporten documentación acreditativa de haber participado en alguno de los programas/espacios/sesiones citados anteriormente, **10 puntos.**

**B.4.** Empresas de economía social que desarrollen su actividad y tengan al menos un centro de trabajo en la Red de Viveros de Empresas del IMDEEC o en el Parque Científico Tecnológico de Córdoba (Rabanales 21), **5 puntos.**

Si además de las puntuaciones señaladas anteriormente la empresa acredita el cumplimiento del convenio colectivo aplicable en el año 2018, así como su compromiso de aplicación durante la tramitación y justificación de esa convocatoria y que en el año 2018 y primer semestre del año 2019 no hayan hecho uso del procedimiento de descuelgue, que permite en la empresa las condiciones de trabajo previstas en el convenio colectivo aplicable, sea éste de sector o de empresa, la puntuación total obtenida se incrementará en 5 puntos, siendo la puntuación máxima por empresa de 100 puntos.

**Tanto para los proyectos A como B**, y en caso de empate entre solicitudes por la puntuación obtenida, tendrán preferencia las solicitudes que tengan una mayor puntuación en los apartados A.2. y B.2 (respectivamente a la tipología de proyecto). En caso de persistir el empate, prevalecerán aquellas solicitudes de incentivo que hayan aportado justificantes de gastos y pagos objeto de esta subvención (debidamente acreditados conforme a los requisitos señalados en las Bases que regulan la Convocatoria), por mayor importe. Si aún persiste el empate, se atenderá a la fecha de presentación de la solicitud en el Registro General del IMDEEC o en cualquiera de los medios señalados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

Para que los criterios de valoración detallados anteriormente sean cuantificados y aplicados, a las solicitudes, es necesario rellenar el modelo de “Autobaremo” (páginas 2.A y 2.B de la solicitud, según corresponda), y acreditar todos y cada uno de los criterios contemplados anteriormente. No se tendrá en cuenta la puntuación del/de los apartado/s, y en su caso subapartado/s, que no estén cumplimentados y acreditados correctamente.





**La no presentación o no cumplimentación del Autobaremo, en el plazo de presentación de las solicitudes** (estipulado en la base “Plazo de presentación de solicitudes”), **supondrá la no puntuación de la Base “Criterios de Baremación” (otorgándose una puntuación total de cero puntos)**. Asimismo, no se tomarán en consideración aquellos criterios no autobaremos por la empresa solicitante en el citado plazo de presentación.

La puntuación del “Autobaremo”, en cada uno de sus apartados, y en su caso subapartado/s, vinculará el informe del Órgano Colegiado, en el sentido de que este solo podrá valorar los criterios de baremación que hayan sido cuantificados y acreditados por la empresa solicitante en dicha autobaremación. No pudiendo otorgar este, una puntuación mayor a lo asignado por la empresa solicitante, en todos y cada uno de los apartados, y en su caso subapartado/s, del citado “Autobaremo”. Asimismo, el Órgano Colegiado analizará la valoración alegada en el modelo de “Autobaremo”, así como su acreditación y propondrá otorgar la puntuación que realmente corresponde (sólo en el caso de ser menor a la valoración alegada, en el impreso de Autobaremación cumplimentado y aportado, por la empresa), de acuerdo con los criterios de baremación a los que hace referencia esta Base. El Órgano Colegiado será competente para corregir los errores detectados en la suma del /de los apartado/os o subapartado/os de los autobaremos presentados por las empresas solicitantes, incluida la suma del total de la baremación.

## PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será:

- Del 13 al 28 de marzo 2019 (ambos inclusive), **para las solicitudes correspondientes al período 1** (personas emprendedoras en situación de desempleo, que hayan creado su propio puesto de trabajo a través de empresas, formalmente constituidas en el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2018).
- Del 28 de junio al 15 de julio de 2019 (ambos inclusive), **para las solicitudes correspondientes al período 2** (personas emprendedoras en situación de desempleo, que creen su propio puesto de trabajo a través de empresas, formalmente constituidas en el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2019).

## EXCLUSIONES DE LA CONVOCATORIA

No podrán obtener la condición de beneficiarias, de los incentivos regulados las Bases de esta Convocatoria, las empresas solicitantes que concurren en alguna de las circunstancias siguientes:

- Con carácter general las exclusiones recogidas en el apartado 2 del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Las personas emprendedoras que hayan sido beneficiarias en cualquiera de las dos últimas convocatorias de: INCENTIVOS AL AUTÓNOMO, EMPRENDIMIENTO Y PROYECTOS DE AUTOEMPLEO 2017 o 2018” del IMDEEC, independientemente de que lo hayan sido como personas físicas o jurídicas, y hayan recibido subvención en cualquier de las dos convocatorias anteriormente citadas.
- Las personas emprendedoras que hayan estado dadas de alta en el “Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos”, en los 6 meses anteriores a la fecha del último alta en este Régimen (en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2018 y 30 de junio de 2019).



- Las empresas que presenten la solicitud fuera del “**plazo de presentación de solicitudes**” estipulado en las Bases reguladoras de esta convocatoria.
- No serán objeto de este incentivo, los gastos y pagos que la empresa solicitante NO detalle en la “RELACIÓN DE CONCEPTOS DE GASTO SUBVENCIONABLES”, según modelo normalizado (pág. 6 de la solicitud).
- Las empresas que no cumplan los requisitos contemplados en la Base “Empresas beneficiarias”, así como las que incurran en cualquier otra causa de exclusión, detallada en las mismas.
- Las empresas que incumplan las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo, comprendiendo el respeto a la normativa social y laboral vigente. En este sentido las empresas solicitantes han de presentar declaración responsable del cumplimiento de dicha circunstancia.
- Las empresas que hayan solicitado declaración de concurso voluntario de acreedores, hayan sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hayan sido declaradas en concurso de acreedores, salvo que éste haya adquirido la eficacia de un convenio, estén sujetos a intervención judicial o hayan sido inhabilitadas conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso. En este sentido las empresas solicitantes han de presentar declaración responsable del cumplimiento de dicha circunstancia.

## INFORMACIÓN Y SOLICITUDES

### Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba

Departamento de Promoción de Desarrollo Económico

Avda. de la Fuensanta . 14010 Córdoba

Tfno: 957 76 42 29 (ext. 2)

Vivero de Empresas BAOBAB

Glorieta de los Países Bálticos, s/n

Polígono de Tecnocórdoba

Tfno: 957 32 55 02

[www.imdeec.es](http://www.imdeec.es)

EL PRESENTE FOLLETO INFORMATIVO CONSTITUYE UN EXTRACTO DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE INCENTIVOS AL AUTÓNOMO, EMPRENDIMIENTO Y PROYECTOS DE AUTOEMPLEO 2019, NO CONSTITUYENDO POR TANTO UN DOCUMENTO DE VALOR LEGAL, POR LO QUE SE ACONSEJA CONSULTAR LAS BASES DE LA CONVOCATORIA A LA QUE SE HACE REFERENCIA EN LA PÁGINA WEB: **WWW.IMDEEC.ES**

